H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo que corresponda, gestione con el Agente Financiero de la Provincia el otorgamiento de créditos para el financiamiento de la nómina salarial de las personas jurídicas sujeto de crédito durante el plazo de hasta un mes posterior a la finalización del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Decreto 297/2020 y sus modificaciones del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la emergencia sanitaria producto de la pandemia por COVID-19,

Artículo 2° - Serán beneficiarios de la asistencia crediticia establecida en el artículo 1° las personas jurídicas alcanzadas por las restricciones dispuestas en el Decreto 297/2020. Las empresas pertenecientes a los sectores exceptuados en el Decreto 297/2020 en la medida que acrediten una disminución de su facturación de al menos 30% en términos reales -luego de descontada la inflación- respecto al promedio mensual de facturación de los últimos 6 meses.

Artículo 3º - Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La economía argentina atraviesa por una crisis sanitaria sin precedentes en la historia reciente. Y la Provincia de Entre Ríos no es ajena a esta situación.

El Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto 297/2020 y modificaciones estableciendo el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en virtud de la emergencia sanitaria producto de la pandemia por COVID-19.

Esta medida, que no se discute como tal, afecta notablemente el nivel de actividad económica, tanto de los sectores alcanzados por las restricciones dispuestas en el DNU 297/2020 como de varios de los sectores económicos allí exceptuados.

La caída de los niveles de venta ha deteriorado el capital de trabajo de las empresas y el flujo de caja necesario para hacer frente a sus principales compromisos, en particular el sostenimiento del flujo normal de pago de los salarios.

Como consecuencia de lo anterior y del cierre de actividad de las entidades bancarias durante el plazo de cuarentena se ha registrado una ruptura en la cadena de pagos, incluyendo la imposibilidad material de realizar los depósitos necesarios para cubrir los fondos para el pago de cheques librados con fecha valor durante el plazo de la cuarentena.

La mayoría de las empresas e individuos que bajo condiciones ordinarias de la macroeconomía serían sujetos de crédito, en situaciones extraordinarias como las que hoy atravesamos con sus balances y flujos de caja comprometidos.

Entendemos que obligar hoy a las entidades bancarias a extender créditos a empresas o individuos aún con tasas bonificadas en las actuales circunstancias importaría la obligación de asumir riesgos excesivos, poniendo en duda la liquidez y solvencia de las entidades y/o menoscabando el principio de defensa de los depositantes que establece

la Ley de Entidades Financieras y la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

Pero estamos atravesando una circunstancia inédita en el mundo, por lo que entendemos que hay que usar todas las herramientas que la Provincia tenga a su alcance con el fin de ayudar a los entrerrianos que no pueden afrontar el pago el sueldos mensual, pero que asimismo deben mantener su planta de personal, provocando que entren en una situación de insolvencia que va a afectar sobremanera a todos los ciudadanos de la Provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.